



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. PEDRO HIPÓLITO RODRÍGUEZ HERRERO Y LA MTRA. ANGÉLICA IVONNE CISNEROS LUJÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA ÚNICA Y REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA, EN LO SUCESIVO: EL “INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN ENRIQUE RAMOS RÍOS, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA, Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I. “EL AYUNTAMIENTO” DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:**

I.1. QUE ES UNA ENTIDAD DE GOBIERNO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68 Y 71, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-LLAVE; ARTÍCULO 2, PÁRRAFO SEGUNDO Y 18 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

I.2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIÓN VI Y 37, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE EN VIGOR, SUS REPRESENTANTES TIENEN FACULTADES PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE ACTOS JURÍDICOS, TAL Y COMO LO ESTABLECE LA GACETA OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, NÚMERO EXTRAORDINARIO 518, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE Y EL ACTA DE SESIÓN EN CABILDO DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

I.3. QUE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO SE AUTORIZÓ MEDIANTE CABILDO EN ACUERDO DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

I.4. QUE CUENTA CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES NÚMERO MXV850101LX2.



ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO ES EL ESTABLECER LAS BASES, MECANISMOS Y CONDICIONES DE COLABORACIÓN ENTRE “LAS PARTES”, CONDUCENTES A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS CONJUNTOS, QUE INTEGREN A DOCENTES Y ESTUDIANTES DE “EL INSTITUTO”, ASÍ COMO PERSONAL DE “EL AYUNTAMIENTO”, EN EL CASO QUE SE APLIQUE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL O LA REALIZACIÓN DE RESIDENCIAS PROFESIONALES DE LOS ESTUDIANTES EN “EL AYUNTAMIENTO”.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN REALIZAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS RELATIVOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y EL DESARROLLO DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, A FIN DE QUE LOS MISMOS SEAN CUMPLIDOS DE MANERA SATISFACTORIA PARA TODOS Y CUALQUIER INVOLUCRADO.

LOS PROGRAMAS RELATIVOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y EL DESARROLLO DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, SE SUJETARÁN A LA LEY DE PROFESIONES, LA NORMATIVIDAD RELATIVA DE “EL INSTITUTO”, LOS LINEAMIENTOS QUE PREDETERMINADOS POR “EL AYUNTAMIENTO” Y LO ESTABLECIDO EN ESTE CONVENIO.

**SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO.-** “LAS PARTES” ACUERDAN QUE PARA EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO, DESIGNAN A LOS SIGUIENTES REPRESENTANTES:

A) POR “LA INSTITUCIÓN”, A LA SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN.

B) POR “EL AYUNTAMIENTO”, A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

**TERCERA.-** “LAS PARTES” CONVIENEN QUE CUANDO ASÍ SE REQUIERA, PODRÁN FIRMAR CONVENIOS ESPECÍFICOS AL AMPARO DE ESTE “CONVENIO”, A FIN DE ESPECIFICAR DE MEJOR MANERA AQUELLAS ACTIVIDADES QUE LO REQUIERAN.

**CUARTA.- EJECUCIÓN.-** LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL SE AJUSTARÁN A LO SIGUIENTE:

a) EL NÚMERO DE HORAS A CUBRIR POR EL ESTUDIANTE QUE PRESTA SERVICIO SOCIAL ES DE 480 MÍNIMO Y 500 MÁXIMO; Y



SI EN LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A “LAS PARTES”, ESTE PERSONAL CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHAS INSTITUCIONES, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON “LAS PARTES”.

LOS ESTUDIANTES QUE PARTICIPAN EN PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL O RESIDENCIAS PROFESIONALES, DEBERÁN CONTAR CON EL SEGURO DE SERVICIO MÉDICO FACULTATIVO; CUYA TRAMITACIÓN ES RESPONSABILIDAD DE “EL INSTITUTO”, O CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL QUE EL PROPIO ALUMNO HUBIERA DESIGNADO Y TRAMITADO POR CUENTA PROPIA.

**SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS PUBLICACIONES Y COPRODUCCIONES DERIVADAS DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, Y LA DIFUSIÓN DEL OBJETO MISMO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO, Y CADA UNA GOZARÁ DE LOS DERECHOS QUE OTORGAN LAS LEYES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL TANTO EN LA REPÚBLICA MEXICANA, COMO EN EL EXTRANJERO.

SE CONVIENE DE MANERA EXPRESA, QUE LOS TRABAJOS O PRODUCTOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN INTELECTUAL O INDUSTRIAL, CORRESPONDERÁN A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO OBJETO DE PROTECCIÓN, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO.

EN CASO DE TRABAJOS O PRODUCTOS GENERADOS, RESPECTO DE LOS CUALES NO SEA POSIBLE DETERMINAR EL GRADO DE PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDE A CADA PARTE POR SEPARADO, LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL CORRESPONDERÁ A LAS DOS EN PARTES IGUALES, DEBIENDO SIEMPRE OTORGAR EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO.

SE CONVIENE QUE, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO, AL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, ASÍ COMO DE LAS DEMÁS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS O EN LOS PLANES DE TRABAJO, O QUE SE DERIVEN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, SE OBSERVARÁN LAS NORMAS INSTITUCIONALES QUE REGULAN LA PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, Y LAS LEYES APLICABLES A LA MATERIA. A PREVENCIÓN, CUANDO SEA POSIBLE, PARA CADA ACTIVIDAD SE ACORDARÁ POR ESCRITO LO RELATIVO A LOS DERECHOS



HÁBILES DE ANTICIPACIÓN Y ENTRARÁN EN VIGOR EN LA FECHA EN QUE SEAN ACORDADAS.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR UNA DE ELLAS, PREVIA NOTIFICACIÓN ESCRITA A LA OTRA, QUE SE REALIZARÁ CON 30 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, DEBIENDO EXPRESAR LAS CAUSAS QUE MOTIVEN LA TERMINACIÓN. EN TAL CASO, SE TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL QUE EN ESE MOMENTO SE ENCUENTREN EN DESARROLLO Y QUE HAYAN SIDO INICIADAS DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SE CONTINÚEN HASTA SU CONCLUSIÓN.

**DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.-** FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO: LOS DOCUMENTOS SUSCRITOS ENTRE “LAS PARTES” QUE CONSIGNAN LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS ACORDADOS; LAS ACTAS QUE EN EL MARCO DEL MISMO SIGNAN “LAS PARTES”, LOS PLANES DE TRABAJO Y EN GENERAL, CUALQUIER DOCUMENTO QUE LAS PARTES ESTABLEZCAN COMO PARTE DEL MISMO.

EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LOS DIFERENTES DOCUMENTOS, SE ATENDERÁ LO DISPUESTO EN ELLOS EN EL SIGUIENTE ORDEN: EL CONVENIO Y SUS MODIFICACIONES, LAS ACTAS SUSCRITAS ENTRE “LAS PARTES”, Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS ANEXOS A LOS ANTERIORES QUE SE GENEREN.

**DÉCIMA TERCERA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.-** LOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO SE HAN UTILIZADO POR CONVENIENCIA, BREVEDAD Y PARA FÁCIL IDENTIFICACIÓN DE CLÁUSULAS Y TÉRMINOS; EN NINGÚN MOMENTO SE ENTENDERÁ QUE DICHOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES LIMITAN O ALTERAN EL ACUERDO DE LAS PARTES CONTENIDO EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONVENIO.

**DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** “LAS PARTES” NO SERÁN RESPONSABLES DE CUALQUIER ATRASO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SIEMPRE QUE EL MISMO SEA RESULTADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

**DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS.-** “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, PERO EN CASO DE DUDA O DISCREPANCIA SOBRE SU CONTENIDO O INTERPRETACIÓN, VOLUNTARIAMENTE Y DE COMÚN ACUERDO DESIGNARÁN UN ÁRBITRO PARA QUE DECIDA EN DERECHO SOBRE LA CONTROVERSIA SURGIDA.



NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN CASO DE NO LLEGAR A ALGÚN ACUERDO, “LAS PARTES” SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES Y FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, EL DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE 2018.-----

POR “EL AYUNTAMIENTO

DR. PEDRO HIPOLÍTO  
RODRÍGUEZ HERRERO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA. ANGÉLICA IVONNE  
CISNEROS LUJÁN  
SÍNDICA Y REPRESENTANTE LEGAL

POR “ EL INSTITUTO”

LIC. JUAN ENRIQUE RAMOS RÍOS  
DIRECTOR GENERAL



INSTITUTO TECNOLÓGICO  
SUPERIOR DE XALAPA  
DIRECCIÓN GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VER., Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA, RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES, FIRMADO EN LA FECHA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018.-----